



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

Santiago de Cali, Valle

Seis (6) de Agosto de 2020

Auto:	700
Radicado:	760013110002-2015-00014-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante (s):	LILIA RONCANCIO ORTIZ
Demandado (s):	LUIS ALFONO JAGUA CUCAITA
Tema:	LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

La señora MARIA YANETH RONCANCIO presenta solicitud de levantamiento de medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas números 370-298640 y 370-244390 de la ORIP de Cali.

Revisada la causa se observa que el presente proceso terminó mediante Sentencia 014 del 28 de marzo de 2017 y posteriormente se dictó *Sentencia Complementaria* el 7 de noviembre del mismo año, no obstante, en ninguna de las providencias se levantaron las medidas cautelares decretadas, sin embargo la solicitante señora MARIA YANETH RONCANCIO al no ser parte en la causa no está legitimada para hacer ningún tipo de petición, por lo que el Despacho desestima la solicitud.

Ahora bien, encontrándose terminada la causa, considera el Despacho que no hay lugar a mantener vigentes las medidas cautelares, en consecuencia, este Despacho actuando de manera oficiosa dispondrá el levantamiento de la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con folios de matrículas números 370-298640 y 370-244390 de la ORIP de Cali, cautela que fue decretada mediante providencia del 28 de marzo de 2014 por el Juzgado Quinto de Familia de Cali (fl. 56).

Por lo expuesto el **Juzgado Catorce de Familia,**

RESUELVE.

PRIMERO: LEVANTAR de oficio la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre los siguientes bienes inmuebles:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

1. MATRÍCULA INMOBILIARIA N°: 370-298640, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bien inmueble adjudicado a los excompañeros permanentes LILIA RONCANCIO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.497.789 y LUIS ALFONSO JAGUA CUCAITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.298.254.

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA N°: 370-244390, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, bien inmueble adjudicado a los excompañeros permanentes LILIA RONCANCIO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 29.497.789 y LUIS ALFONSO JAGUA CUCAITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.298.254.

Por la Secretaría librar el oficio respectivo acorde con lo aquí ordenado, indicando que la medida cautelar fue decretada mediante Providencia del 28 de marzo de 2014 por el Juzgado Quinto de Familia de Cali y puesta en conocimiento a través del Oficio 362 del 28 de marzo del 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARIA HOYOS CORREA
Juez.

pam